



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden por la que se actualiza para 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece, para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Dicho artículo fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 al 15 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establecen los principios directores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, competencia para su aprobación, así como el seguimiento de dichos planes y los efectos derivados de su incumplimiento.

En desarrollo de todo lo anterior, se aprobó la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020 del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, que debe ser actualizada teniendo en cuenta el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, que reestructura los Departamentos ministeriales, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Dentro de la actual estructura orgánica del Departamento, tienen previsto gestionar subvenciones durante 2020, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática y la Subsecretaría, en el área del Ministerio, así como la Agencia Estatal BOE, los Organismos Autónomos Centro de Investigaciones Sociológicas, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y la Fundación Pluralismo y Convivencia. En total, durante 2020, se prevé la concesión de 19 líneas de subvenciones que se describen con detalle en los anexos-I y II a esta orden.

La presente Orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.





En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Apartado primero. Aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-20, para el año 2020.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, actualizado para 2020, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que se adjunta como anexo-I (descripción) y anexo II (fichas) de esta Orden.

Apartado segundo. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del mismo así como a los organismos públicos vinculados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, este Departamento publicara el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, actualizado para 2020, en el Portal de la Transparencia.

LA VICEPRESIDENTA 1ª DEL GOBIERNO Y
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

(P.D.- Disp. Ad. Única, R.D. 10/2020, de 14 de enero, y
Apartado tercero, 4.i), Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo)
EL SUBSECRETARIO

Antonio Hidalgo López





ANEXO-I

DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018-2020, DEL Mº DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, ACTUALIZADO PARA 2020

1)- Antecedentes.

El Plan que ahora se va a actualizar se aprobó por 1ª vez, para el periodo 2018-20, mediante “Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020 del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales” (Mº PAT). Dicho Plan recogía inicialmente 22 líneas de subvenciones gestionadas tanto por órganos del antiguo Mº PAT, como por sus organismos públicos adscritos, con este reparto:

- Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales: 7 subvenciones
- Subsecretaría de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales: 3 subvenciones
- Agencia Estatal BOE (AEBOE): 1 subvención
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC): 3 subvenciones
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS): 4 subvenciones
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN): 4 subvenciones

En el mes de junio de 2018, (cuando el Plan se hallaba en la mitad de su 1er ejercicio), se produjo una reestructuración ministerial, derivada de la moción de censura de 1-jun-2018, fruto de la cual se produjo la baja en el organigrama del departamento de la «Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales» y el alta de la «Secretaría de Estado de Igualdad», así como del Organismo Autónomo «Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades» (IMIO).

Posteriormente, en enero de 2020, una nueva reestructuración ministerial, tras las elecciones generales de noviembre de 2019, dio de baja del organigrama departamental a la «Secretaría de Estado de Igualdad» y al «IMIO» y dio de alta a la «Secretaría de Estado de Memoria Democrática» y a la «Fundación Pluralismo y Convivencia».

2)- Evaluaciones de seguimiento y actualizaciones realizadas.

La reestructuración ministerial de junio-2018 implicó la pérdida de las 7 subvenciones de la «Secretaría de Estado para las AATT», que se transfirieron al «Mº de Política Territorial y Función





Pública» y la incorporación de 30 nuevas subvenciones (6 ligadas a la «Secretaría de Estado de Igualdad» y 24 al «IMIO»), pasando así el PES del Ministerio de las 22 líneas de subvenciones iniciales aprobadas en la orden de 24 de enero de 2018, a tener un total de 45. Al finalizar 2018 se realizó el preceptivo informe de seguimiento de dicho ejercicio y la actualización del Plan para 2019-20, informe que fue realizado por el Grupo de seguimiento, pero no se aprobó una nueva orden ministerial para actualizarlo, tal como señaló el informe financiero de la IGAE de 8 de noviembre de 2019, junto a otras observaciones.

Finalizado 2019, corresponde realizar un nuevo informe de seguimiento de 2019 y de actualización para 2020, informe que debe tener en cuenta la reestructuración ministerial del 12 de enero de 2020, que dio lugar a que el Mº de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, perdiera las 30 subvenciones del área de igualdad (6 de Secretaría de Estado de Igualdad y 24 del IMIO) y ganara 3 procedentes de la Fundación Pluralismo y Convivencia, de manera que en el informe de seguimiento 2019, deberá rendir cuentas de 18 líneas de subvenciones en total, distribuidas de este modo:

- Subsecretaría de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales: 3 subvenciones
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN): 4 subvenciones
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC): 3 subvenciones
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS): 4 subvenciones
- Agencia Estatal BOE (AEBOE): 1 subvención
- Fundación Pluralismo y Convivencia (FPyC): 3 Subvenciones

La Secretaría de Estado de Memoria Democrática, ha sido creada “ex novo” en la citada reestructuración de enero de 2020 y no tuvo subvenciones durante 2019, por lo que no hay ninguna línea de esta unidad en el informe de seguimiento de 2019.

3)- Líneas de subvenciones para el ejercicio 2020

Además del informe de seguimiento del ejercicio cerrado (2019) es necesario actualizar las líneas de subvenciones que van a concederse durante 2020, con los cambios que se introducen en las líneas de subvenciones y que son los siguientes:

- El CIS da de baja 2 de sus 4 subvenciones iniciales y crea 1 nueva, de modo que pasa a tener 3 subvenciones en total.





-El CEPC, modifica 2 de las 3 líneas que tenía en 2019, manteniendo el mismo número total de 3 subvenciones.

-La FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA introduce en el PES del Mº PCM las 3 subvenciones que ya venía concediendo durante los ejercicios anteriores, cuando estaba adscrita al Mº JUS.

-La SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (unidad creada en la reestructuración ministerial de enero de 2012) añade 2 subvenciones nuevas que no existían en los ejercicios anteriores.

De este modo, para 2020, estas serán las 19 líneas de subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones del Mº PCM, por unidades y cuantías previstas:

	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN para 2020, del Mº PCM	CUANTÍA 2020
	SUBSECRETARÍA	
1	1- Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación Princesa de Asturias	300.000 €
2	2- Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de Iniciativas Legislativas Populares	229.020 €
3	3- Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor"	2.600 €
	PATRIMONIO NACIONAL	
4	1- Becas de postgraduados del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	90.000 €
5	2-Subvenciones a Reales Patronatos y Fundaciones	1.535.000 €
6	3-Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia	93.000 €
7	4- Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela	500.000 €
	CEPC	
8	1- Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP	116.125 €
9	2- Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral) y en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría).	15.000 €
10	3- Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional	6.000 €





CIS		
11	1-Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS	130.000 €
12	2-Ayudas de matrícula para el XXIX Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos	10.000 €
13	3-Premio nacional de Sociología y Política 2020	25.000 €
AEBOE		
14	1- Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.	75.000 €
FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA		
15	1-Convocatoria de ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español	962.205 €
16	2-Ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto, pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español	205.957 €
17	3-Ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso del odio.	68.540 €
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA		
18	1-Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.	750.000 €
19	2-Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo	750.000 €
TOTAL LÍNEAS DE SUBVENCIONES Mº PCM PARA 2020 (cuantía máxima)		5.863.447 €

En las fichas del Anexo-II se describen con detalle las características de cada línea de subvención.

4)- Periodo de vigencia.

La vigencia del PES 2018-20, actualizado en los términos de esta orden ministerial, pasa a ser el ejercicio 2020, último del Plan trianual.





5)- Grupo de seguimiento

Debido a la reestructuración ministerial de 12 de enero de 2020, se hace necesario actualizar la composición del Grupo de Seguimiento del PES 2018-20, mediante Resolución de la Subsecretaría.

6)- Carácter programático y no vinculante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de la LGS, el presente Plan tiene contenido programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





ANEXO-II
FICHAS DE CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 1

<p>Línea de subvención 1 (de 3) de SUBSECRETARÍA</p> <p>Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Fundación Princesa de Asturias.</p>
<p>1. Objetivos:</p> <p>Contribuir a la exaltación y promoción de cuantos valores científicos, culturales y humanísticos son patrimonio universal, lo que se articula a través de la convocatoria anual de los Premios Princesa de Asturias.</p>
<p>2. Costes previsibles para su realización:</p> <p>La cantidad esta prevista en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio a que corresponda. En el presupuesto para 2020 (prorrogado de 2019) asciende a 300.000,00 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Se financia con cargo a la aplicación 25.02.9120.484 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p>
<p>6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Subvención directa</p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 2

Línea de subvención 2 (de 3) de SUBSECRETARÍA

Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares.

1. Objetivos:

Facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, reconocida constitucionalmente, como sujetos de la iniciativa legislativa, en la forma regulada en la Ley Organica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria

2. Costes previsibles para su realización:

Según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, la cuantía máxima de la compensación estatal está fijada en 341.010,00 euros hasta su próxima revisión. En el presupuesto para 2020 (prorrogado de 2019) asciende a 229.020 euros.

5. Fuentes de financiación:

Financiación con cargo a la aplicación 25.02.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Subvención directa.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 3

<p>Línea de subvención 3 (de 3) de SUBSECRETARÍA Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor".</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, especialmente en la actividad parlamentaria.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Coincidentes con lo señalado en el apartada 1, fomentando la visualización de la participación de la mujer en la actividad parlamentaria.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: La convocatoria del Premio está prevista que pueda realizarse anualmente, previa conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Congreso de los Diputados y Senado.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. En el anteproyecto de presupuesto 2018 el importe prevista asciende a 2.600,00 €.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la UE y de otros órganos públicos o privados: Se financia con carga a la aplicación 26.02.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, y a las correspondientes de los Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado</p>





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

El Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" no se ha convocada en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

Siendo el objetivo de esta subvención premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria, se considera que el indicador adecuado para valorar el interés que el Premio despierta y el número de obras existentes en la materia es el siguiente:

Número de candidaturas presentadas., siendo el valor de referencia a alcanzar 15.

La información se obtendrá en cada convocatoria, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 4

<p>Línea de subvención 1 (de 4) de PATRIMONIO NACIONAL</p> <p>Becas de posgraduados del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Las competencias son de Formación y Colaboración y se desarrollarán en el departamento de Presidencia y el resto de las Direcciones.</p> <p>Las ayudas van dirigidas a licenciados o graduados, ingenieros o arquitectos cuya titulación haya sido obtenida como máximo en los 5 años anteriores a la convocatoria.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Participar en proyectos de conservación y mejora de los bienes de Patrimonio Nacional.- Colaborar en la difusión de las actividades culturales y museísticas de Patrimonio Nacional.
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Las becas tienen una duración de 12 meses. Y por tanto, en 2020, se podrá llevar a cabo una convocatoria.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>En el proyecto los Presupuestos Generales del Estado para 2020 (prorrogados de 2019) está prevista una partida presupuestaria de 90.000,00 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p> <p>La financiación es únicamente con cargo a la AGE a través de la Leyes Generales de Presupuestos del Estado.</p>





6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitaran las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras están publicadas mediante Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero (BOE 5 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

1. Porcentaje de cobertura de las becas durante los 12 meses de su desempeño.
2. Porcentaje de ejecución presupuestaria.
3. Cuantificar el número de proyectos en los que participaran los becarios que supongan la conservación y mejora de los bienes de Patrimonio Nacional a fin de establecer el porcentaje de estos con respecto a la totalidad de los proyectos de los que ellos formen parte.
4. Valorar el incremento del número de visitantes y participantes en las diferentes sedes de Patrimonio Nacional, en cuya difusión haya contribuido la actividad de los becarios.
5. Cuantificar el aumento de la participación ciudadana en las redes sociales de Patrimonio Nacional en cuya difusión haya contribuido el desarrollo de algún proyecto en el que haya participada algún becario.

VALORES DE REFERENCIA:

1. A partir del 80%
2. A partir del 50%
3. Mínimo 2 proyectos
4. A partir del 1% en ascenso proporcional
5. A partir del 1% en escala ascendente





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 5

Línea de subvención 2 (de 4) de PATRIMONIO NACIONAL Subvención a Reales Patronatos y Fundaciones (Párrafo 2 del Art. 2 de la Ley 23/1982 del Patrimonio Nacional).
1.Objetivos: Cumplimiento de los fines estatutarios de las fundaciones reguladas en la Ley 23/1982 y preservación de su patrimonio histórico-artístico.
2. Costes previsibles para su realización: En el proyecto los Presupuestos Generales del Estado para 2020 (prorrogados de 2019) está prevista una partida presupuestaria de 1.535.000 €.
5. Fuentes de financiación: Los presupuestos generales del Estado, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.103.337A.481
6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 6

<p>Línea de subvención 3 (de 4) de PATRIMONIO NACIONAL</p> <p>Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia.</p>
<p>1. Objetivos:</p> <p>La Subvención tiene por objeto la continuidad y permanencia de una nueva Comunidad religiosa en el Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste, tras la salida de la Comunidad Jerónima en junio de 2010 como consecuencia del reagrupamiento de todos sus monjes en El Parral (Segovia).</p> <p>La Comunidad colabora con Patrimonio Nacional en el desarrollo de usos del Real Monasterio en el ámbito cultural. Asimismo, se compromete a mantener en el debido estado las zonas e instalaciones cedidas.</p>
<p>2. Costes previsibles para su realización:</p> <p>En el proyecto los Presupuestos Generales del Estado para 2020 (prorrogados de 2019) está prevista una partida presupuestaria de 93.000 €.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Los presupuestos generales del Estado, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.103.337A.481</p>
<p>6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Subvención directa</p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 7

Línea de subvención 4 (de 4) de PATRIMONIO NACIONAL Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela.
1. Objetivos: Es fruto del contrato de cesión del Hipódromo de la Zarzuela y la finalidad es financiar la ejecución de obras en el Hipódromo de la Zarzuela, en concreto la rehabilitación de la parte monumental, área en la que se encuentran las tribunas y marquesinas de Torroja.
2. Costes previsibles para su realización: En el proyecto los Presupuestos Generales del Estado para 2020 (prorrogados de 2019) está prevista una partida presupuestaria de 500.000 €.
5. Fuentes de financiación: Los presupuestos generales del Estado, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.103.337A.740 condicionada a la correspondiente aprobación presupuestaria en 2018 y siguientes ejercicios.
6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Subvención directa





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 8

<p>Línea de subvención 1 (de 3) del CEPC</p> <p>Convocatoria de ayudas para el estudio del Master Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de Ciencias Políticas y Jurídicas.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional.</p> <p>Se pretende facilitar el acceso al estudio del master, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos.</p> <p>Mantener una red, variada y plural, de personalidades del mundo jurídico con proyección en el ámbito público de sus países de origen, así como profesores y catedráticos que consideran a España como una referencia en el ámbito académico.</p> <p>Construir la Marca País desde el ámbito académico.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico octubre/junio</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>El presupuesto de gastos del CEPC prevé anualmente una cantidad, que en el proyecto de presupuesto de 2020 (prorrogado de 2019) asciende a 116.125,00 €.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p> <p>PGE 2020: 25.101.462M.481, 121.000 €</p>





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas se establecieron por Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CEPC de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo.

En el segundo trimestre de cada año se publica la convocatoria y se conceden las ayudas. El curso comienza en octubre y finaliza en junio.

Las ayudas se abonan en tres pagos: el primera en noviembre del año de concesión; el segundo en el primer trimestre del año siguiente; el tercero, en el segundo trimestre.

En paralelo se gestionan los convenios para regular la colaboración de las entidades privadas

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Número de solicitudes/ayuda convocada, que será al menos 3 solicitudes/ayuda convocada.
- Nacionalidad de los beneficiarios, de las que habrá al menos 7 diferentes
- Número aprobados/número beneficiarios, que será al menos del 75%
- Número de nuevos integrantes de la Red de Antiguos Alumnos en cada edición del Master, con un mínimo de 20
- Número de profesores que cada año participan en el Master, con un número mínimo de 30





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 9

Línea de subvención 2 (de 3) del CEPC

Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.

La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (3.000 €/premio y convocatoria) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional.

3. Plazo necesario para su consecución:

Los premios se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis doctorales presentadas en el año anterior.

4. Costes previsibles para su realización:

Dotación económica de los premios: 3.000 € por premio y año, del presupuesto de gastos del





<p>CEPC, que se podrán en sucesivas convocatorias hasta un máximo de 4.000 €, con el fin de atraer el interés de la comunidad científica.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p> <p>PGE 2020 (prorrogados de 2019): 25.101.462M.482, 15.000 €</p> <p>Pendiente de autorización del Ministerio de Hacienda la transferencia de crédito necesaria para dotar suficientemente la aplicación 25.101.462M.482, que pasaría de 12.000 a 15.000 €</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en practica la línea de subvención, se delimitaran las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas</p> <p>Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.</p> <p>En el primer trimestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en el año anterior.</p> <p>Los premios se conceden en el segundo trimestre de cada año.</p> <p>El pago se realiza en el tercer trimestre del año.</p> <p>Las obras premiadas se suelen publicar en los dos años siguientes.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Concurrencia competitiva.</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none">-Número de trabajos que optan a cada uno de los premios, con un mínimo de 5.-Número de obras premiadas que son editadas por el CEPC en los dos años siguientes, que será al menos la mitad.-Número de autores que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos cuya obra premiada haya sido publicada.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA PARA EL PERIODO
2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 10

<p>Línea de subvención 3 (de 3) del CEPC</p> <p>Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional.</p> <p>La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (12.000 €) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.</p> <p>Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC (25.101.462M.482) y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional</p>





<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p> <p>PGE 2020 (prorrogados de 2019): 12.000 € (de los que 6.000 € son con cargo a la aplicación 25.101.462M.482)</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en practica la línea de subvención, se delimitaran las líneas basicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</p> <p>En el primer semestre de 2020 se suscribirá un protocolo entre el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales para la convocatoria y concesión del premio “Francisco Tomás y Valiente”, que establece que las bases reguladoras de la concesión del premio serán acordadas por ambas instituciones y se aprobarán por orden de la Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p> <p>Una vez suscrito el protocolo se aprobará la orden ministerial, cuya tramitación ya se ha iniciado.</p> <p>Tras la publicación de la orden de bases, se publicará la convocatoria correspondiente a 2020.</p> <p>El premio se concede, y se abona su dotación económica, en el cuarto trimestre de cada año.</p> <p>La obra premiada suele publicarse el año siguiente.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Concurrencia competitiva.</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none">-Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10-Número de países de origen de los participantes, con un mínimo de 5





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 11

Línea de subvención 1 (de 3) del CIS Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Formación de posgraduados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada. Se pretende contribuir a la formación de profesionales en la producción y análisis de datos estadísticos. Durante su estancia en el Centro de Investigaciones Sociológicas, los becarios conocen de primera mano el proceso de producción de información estadística y el desarrollo, desde sus primeros pasos, de un proyecto de investigación cuantitativa.
3. Plazo necesario para su consecución: La ayuda es de carácter anual. El período de disfrute de la beca está comprendido entre los meses de febrero a diciembre del año de concesión.
4. Costes previsibles para su realización: Máximo de 130.000,00 euros repartidos en 10 becas.
5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M.481 del presupuesto anual del CIS.
6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en practica la línea de subvención, se delimitaran las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Orden PRA/33/2017, de 23 de enero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CIS de las becas de formación para posgraduados en materias de interés para el Organismo {BOE Núm. 21, de 25 de enero de 2017}.





7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)	
Concurrencia competitiva	
8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:	
INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes	Positivo: 200 solicitudes o mas
Nota media valorada en escala 0-4	Positivo: mínima 1,8
Número de solicitantes en posesión de título de Master	Positivo: Alrededor del 20% de las solicitudes
Número de solicitantes en posesión de título de Doctorada	Positivo: Alrededor del 5% de las solicitudes
Número de solicitantes cursando estudios de posgrado	Positivo: Alrededor del 50% de las solicitudes
Formación académica y profesional de los tutores	Positivo: Número de doctores: 2 o mas Número de tutores con experiencia de + de 5 años: 4 o mas
Número de becarios que abandonan la beca para incorporarse a otras becas de igual o superior prestigio académico	Positivo: entre 1 y 4 becarios
Solicitantes que alcanzan la puntuación total mínima exigida en la Convocatoria (50 puntos)	Positivo: Alrededor del 70% de los solicitantes
Ratio beneficiario/solicitudes	Positivo: 10/200
Ratio beneficiario/candidatos (los que han alcanzado una puntuación total mínima)	Positivo: 10/140
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: entre el 90% y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 12

Línea de subvención 2 (de 3) del CIS Ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del CIS.
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir con una ayuda del 50% de la matrícula del Curso a la formación de titulados universitarios superiores en las técnicas de investigación social, dando especial relevancia a la recogida de datos y al análisis, interpretación y presentación de los mismos, todo ella con una orientación esencialmente práctica.
3. Plazo necesario para su consecución: La ayuda de matrícula es de carácter anual y comprende el curso académico (octubre/junio). El disfrute de la ayuda de matrícula se realiza aplicando un descuento del 50% al precio final de la matrícula. Los alumnos adjudicatarios de la ayuda de matrícula realizarán únicamente un primer pago del 50% del importe total de la matrícula.
4. Costes previsibles para su realización: Máximo de 10.000,00 euros repartidos en 10 becas de 1.000,00 euros cada una, que suponen la mitad del precio del curso de posgrado fijado en la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se regulan los precios privados de determinados servicios prestados por el organismo (BOE Núm. 247 de 13 de octubre de 2017).
5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M.481 del presupuesto anual del CIS.





6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitaran las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Orden PRA/1003/2017, de 13 de octubre 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Analisis de Datos del CIS. (BOE Núm. 251 de 18 de octubre de 2017).





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 13

Línea de subvención 3 (de 3) del CIS Premio nacional de sociología y política 2020
1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Premiar una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, 18 de julio, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigaciones en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología. De acuerdo con esta normativa, y habiendo adquirido el “Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política” un reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la comunidad científico-académica, como en el ámbito profesional, al representar el reconocimiento de la sociedad a una carrera de investigación, una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política, se pretende cumplir con uno de los objetivos del Centro de Investigaciones Sociológicas en relación a la concesión del mencionado premio en su Edición 2020.
3. Plazo necesario para su consecución: Una anualidad (2020). La convocatoria del Premio está prevista anualmente.
4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica del premio es por importe de 25.000 €
5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas





<p>Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</p> <p>Se financia con cargo a la aplicación 25.102.462-M.481 del Presupuesto del Centro de Investigaciones Sociológicas para el año 2020.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</p> <p>El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política, modificada por Orden PCI/622/2019, de 3 de junio.</p> <p>La convocatoria está prevista en el primer semestre de 2020.</p> <p>La concesión y pago se prevé en el segundo semestre de 2020.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</p> <p>Concurrencia competitiva</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</p> <p>Número de candidaturas presentadas, siendo el valor de referencia alcanzar 3</p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 14

<p>Línea de subvención 1 (de 1) de la AEBOE</p> <p>Promoción de la formación en materias y técnicas propias de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Introducción a las técnicas de tratamiento y difusión de documentación jurídica, publicidad y marketing y tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>Introducción a la elaboración de textos legales.</p> <p>Sector: Documentación jurídica</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Fomento de la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con el estudio, tratamiento y difusión de la documentación jurídica de los fondos documentales de la Agencia.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Becas de 12 meses de duración, prorrogable por otros 12.</p> <p>Los nuevos becarios se incorporaran a comienzos de año, puesto que las convocatorias se publican a finales del año anterior.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <ul style="list-style-type: none">- Previsión presupuestaria 2020: 75.000 euros.- Ejecución prevista 2020: 32.881 euros <p>La menor ejecución presupuestaria se explica por la existencia de vacantes en el primer trimestre, en los términos descritos con anterioridad, así como porque las becas que sí estaban cubiertas finalizaron el pasado 2 de abril. Asimismo, la ejecución también será menor en 2020 como consecuencia de la paralización del nuevo proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de enero de 2020 (publicado extracto en el BOE de 5 de febrero) debida a declaración del Estado de alarma. Dado que el procedimiento se encontraba en la fase de subsanación de la lista provisional de admitidos, en el mejor de los casos la incorporación de los nuevos becarios no se produciría hasta el mes de septiembre.</p>





<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.301.921R.48 del presupuesto anual de la AEBOE.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretaran los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitaran las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Convocatoria realizada mediante Resolución en el BOE publicada en el último trimestre del año. Está previsto que los nuevos becarios se incorporen en el primer trimestre del siguiente año.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva) Concurrencia competitiva</p>
<p>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia: -Número de horas dedicadas a acciones formativas: 60 horas en 12 meses -Número de horas dedicadas a actividades prácticas: 1200 horas en 12 meses</p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 15

Línea de subvención 1 (de 3) de FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Ayudas de carácter anual dirigidas a las federaciones de las confesiones minoritarias que tienen Acuerdo de cooperación con el Estado español para el fortalecimiento y desarrollo institucional, así como para la dinamización y coordinación de sus comunidades ([Línea 1](#)).

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas ayudas van dirigidas a apoyar el fortalecimiento y desarrollo institucional de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta convocatoria tiene como objetivo:

Contribuir al fortalecimiento institucional de las confesiones minoritarias, favoreciendo su interlocución con las instituciones para que las personas pertenecientes a ellas puedan ejercer plenamente su libertad religiosa.

Ámbitos de actuación:

- Funcionamiento de los órganos de gobierno y labores de representación de la Federación, así como las tareas de coordinación entre la Federación y sus representaciones territoriales y de la Federación y las entidades federadas y/o denominaciones.
- Mejora de la capacidad de las Federaciones para responder a las necesidades de la confesión, conforme a las temáticas recogidas en los Acuerdos de cooperación con el Estado.
- Prestación de servicios de asesoría jurídica y administrativa en beneficio de las confesiones.
- Organización y/o participación en formaciones dirigidas a mejorar la capacidad interna de planificación, gestión y seguimiento del personal laboral (contabilidad, actualizaciones normativas y obligaciones).
- Comunicación y difusión de las actividades de las Federaciones y sus representaciones territoriales.
- Preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de las confesiones.
- Organización y participación en congresos, seminarios, foros y talleres.
- Elaboración, edición y publicación de estudios y materiales de comunicación y divulgación.
- Mejora y mantenimiento de equipamientos e infraestructuras.

3. Plazo necesario para su consecución:

Una anualidad, de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. Costes previsibles para su realización:

La dotación económica para esta convocatoria se estima en 962.205 euros.





5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:

Se financia con cargo al presupuesto anual de la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para 2020 se establecieron por Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se autoriza a la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., a otorgar subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para su concesión (BOE Núm. 231 de 25 de septiembre de 2019).

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Patronato de la Fundación procedió a aprobar la convocatoria de las ayudas Línea 1 2020 (BOE Núm. 248 de 15 de octubre de 2019).

El plazo de presentación de solicitud se inició el 3 de octubre y finalizó el 18 de noviembre de 2019.

La resolución de esta convocatoria está pendiente de la celebración de la próxima reunión de la Junta Rectora, órgano de gobierno de la Fundación encargado de su resolución.

Para la justificación de los proyectos ejecutadas las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa técnica y económica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- b) Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 15% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. La justificación de las ayudas se efectuará por el coste total de la propuesta (100%) – cantidad concedida y parte cofinanciada.
- c) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta convocatoria y haber sido emitidas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
- d) La documentación para la justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes del último día de marzo de 2021.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concurrencia competitiva.





8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: 3/3)
- Nº de proyectos financiados (Positivo: 3/3)
- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 90/100)
- Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 2%)
- Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75%)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 16

<p>Línea de subvención 2 (de 3) de FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA Ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y social desarrollados por entidades religiosas de confesiones minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas ayudas van dirigidas a apoyar proyectos culturales, educativos y sociales desarrollados por entidades, comunidades religiosas y lugares de culto pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Esta convocatoria tiene como objetivo</p> <ul style="list-style-type: none">- -Remover los obstáculos que dificultan la participación de las confesiones religiosas minoritarias en el terreno cultural, educativo y social.- -Promover el conocimiento, el diálogo y el acercamiento de las confesiones entre sí y de éstas con la sociedad en general. <p><u>Modalidades de proyectos:</u></p> <ol style="list-style-type: none">a) Proyectos orientados a preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural de las confesiones.b) Proyectos orientados a mejorar la formación y competencia profesional del personal (voluntario y remunerado) de las entidades religiosas.c) Proyectos orientados a favorecer la participación de las entidades religiosas en acciones de desarrollo comunitario.d) Proyectos orientados a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones y el entorno social, y/o que apuestan por la mejora del conocimiento entre la sociedad general acerca de la diversidad religiosa.
<p>3. Plazo necesario para su consecución: Una anualidad, de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: La dotación económica para esta convocatoria se estima en 205.957 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto anual de la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases</p>





reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para 2020 se establecieron por Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se autoriza a la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., a otorgar subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

Con fecha 3 de octubre de 2019, el Patronato de la Fundación procedió a aprobar la convocatoria de las ayudas Línea 2 2020 (BOE Núm. 248 de 15 de octubre de 2019).

El plazo de presentación de solicitud se inició el 3 de octubre y finalizó el 18 de noviembre de 2019. La resolución de concesión de esta convocatoria está pendiente de la celebración de la próxima reunión de la Junta Rectora, órgano de gobierno de la Fundación encargado de su resolución.

Para la justificación de los proyectos ejecutados las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa técnica y económica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- b) Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. La justificación de las ayudas se efectuará por el coste total de la propuesta (100%) – cantidad concedida y parte cofinanciada.
- c) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación para esta convocatoria y haber sido emitidas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
- d) La documentación para la justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes del último día de marzo de 2021.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 100)
- Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 80)
- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80/100)
- Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 15%)
- Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 75% de los proyectos financiados)
- Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 70%)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 17

<p>Línea de subvención 3 (de 3) de FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA Ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio</p>
<p>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estas ayudas van destinadas a Ayuntamientos, Universidades y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.</p>
<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Esta convocatoria tiene como objetivos: - Facilitar el conocimiento y el acomodo de la diversidad de creencias en los espacios y servicios públicos. - Jugar un papel activo en el ámbito de la sensibilización, la promoción de la tolerancia, el respeto por la pluralidad y la lucha contra los discursos de odio.</p> <p><u>Modalidades de proyectos que apoya esta convocatoria:</u> a) Proyectos de investigación. b) Publicaciones inéditas o traducciones de obras. c) Acciones formativas. d) Actividades de comunicación y/o de sensibilización. e) Organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias u otras actividades afines.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: El periodo de ejecución de los programas financiados a través de esta convocatoria tendrá una duración máxima de 12 meses.</p>
<p>4. Costes previsible para su realización: La dotación económica para esta convocatoria se estima en 68.540 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Se financia con cargo al presupuesto anual de la Fundación Pluralismo y Convivencia, fundación del sector público estatal dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, junto con los reintegros generados en convocatorias anteriores de esta Línea de ayudas.</p>





6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para 2020 se establecieron por Resolución de 19 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se autoriza a la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., a otorgar subvenciones y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La convocatoria del año 2020 de Línea 3 está actualmente en fase de elaboración. La resolución de convocatorias deberá ser aprobada por el Patronato para su publicación.

Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Régimen de concurrencia competitiva.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 20)
- Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 15)
- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 90/100)
- Porcentaje de reintegros/devoluciones de las ayudas concedidas (Positivo: máximo 5%)
- Grado de innovación de las acciones desarrolladas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 80% de los proyectos financiados)
- Porcentaje de resultados alcanzados con las acciones propuestas por los beneficiarios (Positivo: mínimo 85%)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 18

Línea de subvención 1 (de 2) de la SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública.

Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas en dicho período, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno.

En este contexto, está previsto la aprobación de un real decreto tendrá por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática que se ejecutarán en el territorio de los municipios correspondientes, a raíz del Plan de Actuaciones que a tales efectos deberá presentar dicha entidad y aprobarse por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que *“las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”*.





<p>Dado que, según lo dispuesto en dicho artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, derivadas del contexto actual y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, estando previsto un presupuesto global de 750.000 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: Se prevé la concesión directa de la subvención mediante un real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley. El real decreto determinará las líneas básicas de la subvención, que se registrá además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones</p>





Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, el real decreto cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica del real decreto vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de subvención de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real decreto regulará la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática en el territorio de aquellos municipios que así se determinen a raíz del Plan de Actuaciones.

En la tramitación del real decreto se recabará informe de la Abogacía del Estado, así como del Ministerio de Hacienda, este último de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.





8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- 1-Ayuntamientos que ejecutan proyectos en el marco de la subvención (Nº)
- 2-Intervenciones en fosas comunes (Nº)
- 3-Cuerpos localizados (Nº)
- 4-Cuerpos exhumados (Nº)
- 5-Publicaciones Memoria Histórica en España (Nº)
- 6-Encuentros con familiares de víctimas (Nº)
- 7-Recogida de ADN de familiares de víctimas para Banco Nacional de ADN (Nº)
- 8-Víctimas incluidas en el Censo Nacional de Víctimas (Nº)
- 9-Expedición de certificados de reconocimiento y reparación a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo (Nº)
- 10-Ciclos de conferencias, Jornadas y Congresos (Nº)
- 11-Régimen de concesión directa (Nº)
- 12-Régimen de concurrencia competitiva (Nº)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
PARA EL PERIODO 2020 (PES 2018-20)**

Línea nº 19

Línea de subvención 2 (de 2) de la SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.

1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado.

Adicionalmente, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que le corresponde a la Dirección General de Memoria Democrática la propuesta de las medidas relativas a la conservación, defensa, fomento, y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Desde el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se impulsará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica les corresponda, y entre cuyos fines se encuentren el desarrollo de actividades para la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, sin perjuicio de que las convocatorias establezcan otros requisitos específicos.





<p>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las ayudas irán destinadas a subvencionar proyectos e iniciativas desarrolladas por universidades, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, relativos a actividades dirigidas a la investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el Franquismo; a estudios e investigaciones sobre la memoria democrática, utilizando cualquier tipo de fuente documental y su publicación; a la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; y a la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la represión franquista.</p> <p>En definitiva, las acciones que se pretenden financiar, a través de distintas líneas de subvención tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social.</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución: La duración prevista para la ejecución de los proyectos o actividades subvencionadas, será de un año.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.</p> <p>Para el ejercicio 2020 está previsto un presupuesto global de 750.000 euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados: Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática.</p>
<p>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas: La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos actuaciones: la primera, la publicación de una orden ministerial con proyección permanente, las bases reguladoras,</p>





que constituirán el marco regulador para la iniciación y desarrollo de los posteriores procedimientos de concesión y la segunda, la publicación de las resoluciones de las convocatorias respectivas, que se hará con carácter anual y marcarán el inicio para la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Secretaría General de Memoria Democrática, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a una Comisión Técnica constituido al efecto.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir





del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:

- 1-Entidades beneficiarias que ejecutan proyectos o realizan algún tipo de actividad en el marco de la subvención (Nº)
- 2-Universidades (Nº)
- 3-Asociaciones (Nº)
- 4-Intervenciones en fosas comunes (Nº)
- 5-Cuerpos localizados (Nº)
- 6-Cuerpos exhumados (Nº)
- 7-Publicaciones Memoria Histórica (Nº)
- 8-Organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones (Nº)
- 9-Otros eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia (Nº)
- 10-Tareas o actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Nº)

